



Ayuntamiento de Borox

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado en fecha 1 de Diciembre de 2.023 la siguiente Resolución la cual se transcribe a continuación:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 743/2023, de fecha 29 de noviembre de 2.023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230 de fecha 1 de Diciembre de 2.023, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la Plaza de Policía Local, composición del Tribunal y fecha y hora del primer ejercicio, se advierte en un error en la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Subsanan la lista de admitidos y excluidos, en la cual debe figurar como admitido el siguiente opositor:

ROMERO ZABALLOS, ANGEL MANUEL, con D.N.I. ***7376**

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución de modificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de policía local, siendo el resto de la misma la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 230, de fecha 1 de Diciembre de 2.023, a los efectos de publicidad, para general conocimiento.

TERCERO.- Expresar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, antel Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer





Ayuntamiento de Borox

el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

